D. Pedro Reguera Reguera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ALAEJOS, (Valladolid),

## **CERTIFICO:**

Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, a la que asistieron los nueve Concejales que de derecho integran la Corporación, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad:

"Cuarta subasta para la enajenación de solares municipales en la calle Reina Juana de Avis.- Visto que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

1 direction of the propression are not engagemented and need an interesting in				
Parce la	Superficie (m².)	Situación	Ref. Cat.	Reg. Prop. Nava del Rey
P.3.07	152,71 m <sup>2</sup>	Cl. Reina Juana de Avis, 13	4251034UL1745S000 1TD	Nº 16703; T 1085, L 228, F 180.
P.4.09	236,10 m <sup>2</sup>	Cl. Reina Juana de Avis, 18	4251044UL1745S000 1XD	Nº 16712; T 1085, L 228, F 189.
P.4.13	232,47 m <sup>2</sup>	Cl. Reina Juana de Avis, 26	4251048UL1745S000 1SD	Nº 16716; T 1085, L 228, F 193.
P.4.14	260,39 m <sup>2</sup>	Cl. Reina Juana de Avis, 28	4251049UL1745S000 1ZD	Nº 16717; T 1085, L 228, F 194.

Visto que los mismos fueron objeto de expediente en los pasados ejercicios de 2016, 2017 y 2019 para su enajenación, que resultó desierta,

Visto que de citado expediente se dio traslado a la Diputación Provincial de Valladolid, la cual tomó razón del mismo con fecha 16/09/2016; dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Provincial para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales en virtud del Decreto 256/90, de 13 de diciembre,

Visto que dichos bienes no resultan necesarios para la actividad municipal ni tienen afectación alguna y que, precisamente, han sido constituidos con destino a su enajenación con la finalidad de contribuir a la regulación del mercado inmobiliario en el Municipio de Alaejos, con el objetivo de favorecer el derecho constitucional de las personas a disponer de una vivienda digna, adecuada y asequible; paliando, además, la necesidad de vivienda destinada a residencia habitual de los vecinos de Alaejos.

Vista la necesidad de enajenar los bienes referidos a fin de obtener fondos para financiar la creación y urbanización del polígono industrial cuyo desarrollo, actualmente en trámite, se prevé por esta Corporación Municipal.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, por unanimidad de los nueve concejales asistentes, y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta, se declaran adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes municipales descritos, incorporando al mismo la tramitación seguida en los expedientes de 2016, 2017 y 2019 referidos, actualizando la documentación que lo necesite; declarando, en los términos arriba expresados, la conveniencia y necesidad de su enajenación.

Segundo.- Destinar los recursos que se obtengan por la enajenación de citados bienes a la financiación de la urbanización del polígono industrial cuyo desarrollo, actualmente en trámite, se prevé por esta Corporación Municipal.

Tercero.- Utilizar el procedimiento de subasta pública para proceder a la enajenación citada, a cuyo fin



se aprueba el Pliego de Condiciones redactado al efecto, del que se destacan los siguientes aspectos:

- Destino de los solares: Construcción de viviendas unifamiliares o usos similares de carácter residencial permitidos por el planeamiento municipal.
- Criterio de adjudicación: Mejor precio.
- Forma de licitar: Se podrá pujar por todas y cada una de las parcelas objeto de subasta, señalándolas por orden de preferencia, aunque únicamente se adjudicará un máximo de dos parcelas por licitador.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para cuantos actos y acuerdos resulte necesario adoptar en lo sucesivo con relación a la continuación del expediente de enajenación, incluida la adjudicación de los contratos resultantes.

Quinto.- Facultar al Alcalde para que disponga la apertura del procedimiento de enajenación con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado, convocando la licitación pública mediante los anuncios que procedan. Igualmente se faculta al Alcalde para el otorgamiento y la formalización en escritura pública de los contratos a los que dé lugar el procedimiento de enajenación que se tramita."

Y para que conste, a todos los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alaejos, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Vº B⁰ Fd.: Pedro

Reguera Reguera EL ALCALDE

Fd.: Carlos Mangas Nieto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

